

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N°066-2017

"Contratación de Servicios de Reparación de Camionetas propiedad del MINED"**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°066-2017 "Contratación de Servicios de Reparación de Camionetas propiedad del MINED". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Junio del 2017. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Junio del año 2017

HORA: De 8:30 am a 01:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 pm.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 1853- M. 520006 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva No. 067-2017

"Contratación de Servicios de Reparación de Camionetas y Microbuses del MINED en la Sede Central"**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 067-2017 "Contratación de Servicios de Reparación de Camionetas y Microbuses del MINED en la Sede Central".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Junio del 2017. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Junio del 2017

HORA: De 08:30 a 10:00 A:M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A:M

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1848- M. 519992- Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN SELECTIVA N°123/2017/SERVICIOS****"Servicio de Vigilancia y Protección a las Instalaciones del Parque Nacional Volcán Masaya"**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley; 98 y 127 del reglamento de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Publico, informa a todos los oferentes del Estado y Público en general que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva N° 123/2017/SERVICIOS denominado "Servicio de Vigilancia y Protección a las Instalaciones del Parque Nacional Volcán Masaya".

Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Central de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) podrán Solicitarlo gratuitamente en la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, situado en el km 12 ½ Carretera Norte, frente a corporación de zonas francas las Mercedes, o

bien descargarlo a través de www.nicaraguacompra.gob.ni de tal forma que todos los oferentes que tengan interés en participar en el presente proceso Licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, lunes 19 de junio del 2017.(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1694 - M. 516957 - Valor C\$ 1,810.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día siete de julio del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA Y DA FE**, que en el *Primer Libro de Resoluciones Administrativas*, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía lleva a partir del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: "**RESOLUCION No. INE-CD-04-05-2017** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) CONSIDERANDO: I Que en el artículo 115 de la Ley No. 272, de la "Ley de la Industria Eléctrica", en la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética" y sus reformas; así como en la Ley 839, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley 554, Ley de Estabilidad Energética y de formas a la Ley No. 661, Ley para la distribución y el uso responsable del servicio público de energía eléctrica y la Ley No. 641, Código Penal, faculta al Instituto Nicaragüense de Energía (INE)" se establece la obligación de actualización del Pliego Tarifario. II Que el INE mediante Resolución No. INE-CD-03-05-2017 procedió al ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) debido a la inflación según lo establece la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la Normativa de Tarifas. III Que en el Artículo 4 de la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, en su literal f), señala que el Factor de Expansión de Pérdidas reconocido en tarifas (FEP) debe ser 1.15. IV Que el actual precio de Compra Mayorista Reconocido en Media Tensión en el pliego vigente, incluyendo transporte, es de 132.0419 US\$/MWh y el precio estimado de Compra Mayorista en Media Tensión para los próximos meses es de 141.9786 US\$/MWh calculado con un precio de Fuel Oil No. 6 de 46.08 US\$/Bbl, y una proyección de utilización de generación renovable para cubrimiento de demanda de DISNORTE/DISSUR que alcanza el 48.2% del total. V Que con el objetivo de garantizar la estabilidad que el País necesita para continuar sus operaciones el resto del año las autoridades del Gabinete de Energía han tomado la decisión de aplicar un aumento, muy moderado, del 2% de la Tarifa Eléctrica para los próximos meses. VI Que el artículo 4 de la Ley 554, Ley de Estabilidad Energética, la que en su literal b), reformado por la Ley No. 911, establece que a los consumidores domiciliarios de energía eléctrica, cuyos consumos mensuales estén comprendidos en el rango de cero hasta ciento cincuenta kWh, su tarifa será la establecida en la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo de 2015 y su reforma. **POR TANTO** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012, la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética" y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012, y la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554 Ley de Estabilidad Energética y de reformas a la Ley No. 661, "Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica" y a la Ley No. 641, "Código Penal" publicada en La Gaceta,

Diario Oficial No. 113 y a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo del 2015, reformado por la Ley No. 911, Ley de Reformas a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley No. 898 Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 22 de septiembre de 2015, reformado por la Ley No. 943, Ley de reforma a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 20 de Diciembre de 2016, el Consejo de Dirección del INE. **RESUELVE PRIMERO:** Establecer a partir del 01 de junio del 2017 el Precio Medio de Venta al consumidor es **211.5261 US\$/MWh**. **SEGUNDO:** Ordenar a las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR), aplicar un pliego tarifario con el Precio Medio de Venta de **211.5261 US\$/MWh**. **TERCERO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario en junio del 2017, será la siguiente:

- El precio de Compra Mayorista Reconocido en Media Tensión incluyendo transporte será de **137.5104 US\$/MWh** a partir del 1 de Junio del 2017.
- El factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en 1.15 según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de Junio de 2017, produce un precio de energía en barras de baja tensión de **158.1369 US\$/MWh**
- El Valor Agregado de Distribución (VAD) disminuye a **53.1799 US\$/MWh**, en aplicación a la Resolución INE-CD-03-05-2017.
- Se mantiene el Valor Unitario de 0.2091 US\$/MWh establecido en la Resolución No. INE-CD-04-07-2016.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Resolución, el Anexo "PLIEGO TARIFARIO" que tiene Precio Promedio de Venta y sirve para la facturación a los clientes a partir del 01 de junio del 2017 y el Anexo "TARIFA SOCIAL" que sirve para la facturación de los clientes domiciliarios con consumos menores de 150 kWh/mes (5 kWh/día) y la aplicación del subsidio a entregar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Dado en la ciudad de Managua, en Sesión Ordinaria No. 20-05-2017 OM, del Consejo de Dirección del INE, del día 24 de mayo del año 2017. **Notifíquese.- CONSEJO DE DIRECCION.-(f).- Oscar Salvador Mojica Obregón. (Ilegible).** Hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía. **-(f).- José Antonio Castañeda Méndez. (Ilegible).** Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección. **-(f).- José Manuel Obando Solano. (Ilegible).** Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección. **-(f) Ilegible.** Hay un sello redondo con la leyenda Secretaria de Actas- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección." Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua, el día *veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.* **(f) Jesie Liset Ruiz Solano, Abogada y Notario Público CSJ No. 5507.**

ANEXO
"PLIEGO TARIFARIO"
JUNIO 2017

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	2.5186	
			Siguientes 25 kWh	5.4259	
			Siguientes 50 kWh	5.6827	
			Siguientes 50 kWh	7.5104	
			Siguientes 350 kWh	7.0827	
			Siguientes 500 kWh	11.2496	
			Adicionales a 1000 kWh	12.8172	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA 0-150 kWh	4.7180	
			> 150 kWh	7.3640	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.3381	636.0666
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.)	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	5.5201	
			kW de Demanda Máxima		657.9915
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc.)	T-3	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.4317	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.5366	
			kW de Demanda Máxima		604.2565
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	5.0018	
			kW de Demanda Máxima		596.2387
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	5.1647	
			kW de Demanda Máxima		568.8935
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.6479	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.1464	
			kW de Demanda Máxima		481.7150
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	5.4228	
			Invierno Punta	5.2466	
			Verano Fuera de Punta	4.0128	
			Invierno Fuera de Punta	3.9516	
			Verano Punta		911.8677
			Invierno Punta		569.5424
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.5251	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.8868	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.0162	
			kW de Demanda Máxima		888.9784
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	6.8414	
			Invierno Punta	6.6237	
			Verano Fuera de Punta	4.4840	
			Invierno Fuera de Punta	4.3303	
			Verano Punta		811.3612
			Invierno Punta		506.7716
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	8.6156	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	5.4238	
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T1-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.4317	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	4.5366	
			kW de Demanda Máxima		604.2565
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	5.0568	
			kW de Demanda Máxima		602.7908
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T3-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.4317	
		T-3 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	4.5366	
			kW de Demanda Máxima		604.2565
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	5.0018	
			kW de Demanda Máxima		596.2387
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	5.1647	
			kW de Demanda Máxima		568.8935

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.5251	
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.0563	
			kW de Demanda Máxima		471.2429
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	5.3050	
			Invierno Punta	5.1325	
			Verano Fuera de Punta	3.9256	
			Invierno Fuera de Punta	3.8657	
			Verano Punta		892.0445
			Invierno Punta		557.1610
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.3934	
			kW de Demanda Máxima		792.4262
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	8.7793	
			Invierno Punta	8.4995	
			Verano Fuera de Punta	6.0667	
			Invierno Fuera de Punta	5.8632	
			Verano Punta		882.3434
			Invierno Punta		551.0374
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.4611	
			kW de Demanda Máxima		507.9037
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.5409	
			Invierno Punta	6.3274	
			Verano Fuera de Punta	4.3480	
			Invierno Fuera de Punta	4.2036	
			Verano Punta		657.1675
			Invierno Punta		410.4163
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.5765	
			kW de Demanda Máxima		528.8412
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.7650	
			Invierno Punta	6.5445	
			Verano Fuera de Punta	4.4700	
			Invierno Fuera de Punta	4.3234	
			Verano Punta		684.8955
			Invierno Punta		427.7268
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	3.6051	

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.4573	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.1361	
			kW de Demanda Máxima		568.6502
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	5.0773	
			Invierno Punta	4.9172	
			Verano Fuera de Punta	4.0696	
			Invierno Fuera de Punta	4.0031	
			Verano Punta		602.2080
			Invierno Punta		376.1290
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.2399	
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.0866	
			kW de Demanda Máxima		496.9584
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	6.1624	
			Invierno Punta	5.9637	
			Verano Fuera de Punta	4.0357	
			Invierno Fuera de Punta	3.9009	
			Verano Punta		623.7710
			Invierno Punta		389.5545
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	4.5102	
			kW de Demanda Máxima		513.4851
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Verano Punta	6.6128	
			Invierno Punta	6.3969	
			Verano Fuera de Punta	4.3958	
			Invierno Fuera de Punta	4.2498	
			Verano Punta		664.3891
			Invierno Punta		414.9263
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	4.4611	
			kW de Demanda Máxima		507.9037
		T-4 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Verano Punta	6.5409	
			Invierno Punta	6.3274	
			Verano Fuera de Punta	4.3480	
			Invierno Fuera de Punta	4.2036	
			Verano Punta		657.1675
			Invierno Punta		410.4163
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh	4.5765	
			kW de Demanda Máxima		528.8412
		T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Verano Punta	6.7650	
			Invierno Punta	6.5445	
			Verano Fuera de Punta	4.4700	
			Invierno Fuera de Punta	4.3234	
			Verano Punta		684.8955
			Invierno Punta		427.7268
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.3387	
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	4.0462	
			kW de Demanda Máxima		556.2883
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	4.9669	
			Invierno Punta	4.8103	
			Verano Fuera de Punta	3.9811	
			Invierno Fuera de Punta	3.9161	
			Verano Punta		589.1165
			Invierno Punta		367.9523
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (C\$/mes)	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	254.1622		
			Cargo por Demanda de potencia			129.5363
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta		0.5024	
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta		0.4498	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1º de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1º de Junio al 30 de Noviembre. El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2017

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	29.1205
26-50 kWh	29.1205
51-100 kWh	29.1205
101-150 kWh	29.1205
151-500 kWh	84.8453
501-1000 kWh	157.8127
MAS DE 1000 kWh	339.3810
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	29.1205
> 150 kWh	138.5754
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	82.9802
> 140 kWh	138.5754
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	138.5754
> 140 kWh	138.5754
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	1,991.5247
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	82.9802
> 140 kWh	138.5754
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	1,991.5247
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	3,319.2078
BOMBEO	
0-4000 kWh	862.9932
> 4000 kWh	862.9932
IGLESIAS	50.9080
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	233.4898

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA ENTE REGULADOR

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR AL MUNICIPIO DE
MANAGUA**

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL 2017

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	0-25	13.1699
	26-50	16.8995
	51-100	20.6549
	101-150	77.4241
	151-500	77.4241
	501-1000	201.6886
	> de 1000	291.3309
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3781
	151-500	104.7412
	> 500	104.7412
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	25.4652
	> de 140	104.7412
GENERAL MAYOR	0-2500	964.1755
	> de 2500	9,641.5484
INDUSTRIA MENOR	0-140	25.4652
	141-500	109.5001
	> 500	109.5001
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	304.1666
	> de 2240	634.7498
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	13,498.1988
	> de 61750	15,426.4981
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	95.4297
	> de 4000	264.4766
IGLESIAS	0-25	17.0797
	26-50	21.9413
	51-100	26.8027
	101-500	100.5227
	501-1000	261.8533
	> de 1000	378.2211
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	25.4652
	>140	104.7412
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	964.1755
	>2500	9,641.5484
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	25.4652
	>140	109.5001
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	304.1666
	>2240	634.7498
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	13,498.1988
	>61750	15,426.4981

Estos cargos estan sujetos a indexacion mensual por deslizamiento cambiario
con respecto al dólar de Estados Unidos de America

* La unidad utilizada es C\$/Cliente-mes

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA ENTE REGULADOR

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL 2017**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.4244
	26-50	0.4244
	51-100	0.4244
	101-150	0.4244
	151-500	0.4244
	501-1000	0.4244
	> de 1000	0.4244
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3781
	>150	0.4244
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.4244
	>140	0.4244
GENERAL MAYOR	0-2500	0.4244
	>2500	0.4244
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.4244
	>140	0.4244
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.4244
	>2240	0.4244
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.4244
	>61750	0.4244
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.4244
	26-50	0.4244
	51-100	0.4244
	101-500	0.4244
	501-1000	0.4244
	> de 1000	0.4244
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.4244
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.4244
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.4244
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.4244
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.4244

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario

con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA ENTE REGULADOR

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y SAN JUAN DEL SUR
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL 2017

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.6970
	26-50	0.6970
	51-100	0.6970
	101-150	0.6970
	151-500	0.6970
	501-1000	0.6970
	> de 1000	0.6970
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3781
	>150	0.6970
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.6970
	>140	0.6970
GENERAL MAYOR	0-2500	0.6970
	>2500	0.6970
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.6970
	>140	0.6970
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.6970
	>2240	0.6970
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.6970
	>61750	0.6970
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.6970
	26-50	0.6970
	51-100	0.6970
	101-500	0.6970
	501-1000	0.6970
	> de 1000	0.6970
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.6970
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.6970
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.6970
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.6970
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.6970

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario
con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL 2017

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.3601
	26-50	0.3601
	51-100	0.3601
	101-150	0.3601
	151-500	0.3923
	501-1000	0.4246
	> de 1000	0.4246
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3781
	151-500	0.6183
	>500	0.6183
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.5215
	>140	0.6183
GENERAL MAYOR	0-2500	0.6183
	>2500	0.6183
INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.5215
	141-500	0.6183
	>500 *	0.6183
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.5215
	>2240	0.6183
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.5215
	>61750	0.6183
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.3601
	26-50	0.3601
	51-100	0.3601
	101-500	0.4246
	501-1000	0.4246
	> de 1000	0.4246
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.5215
	>140	0.6183
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.6183
	>2500	0.6183
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.5215
	>140	0.6183
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.5215
	>2240	0.6183
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.5215
	>61750	0.6183

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario
con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR**

**TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL 2017**

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN KW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	190.8026
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	199.4630
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	213.6067
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	199.4630
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	213.6067
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	383.9921
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	802.9645
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	383.9921
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	802.9645
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	383.9921
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	802.9645
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	383.9921
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	802.9645
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	747.5187
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	747.5187
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	747.5187
GASTOS DE DESCONEXIÓN (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	169.3092
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	169.3092
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	169.3092
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	169.3092
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	361.8568
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	169.3092
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	361.8568
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	169.3092
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	361.8568
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	169.3092
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	361.8568
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	663.9575
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	663.9575
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	663.9575
CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS			
POSTECILLO ELEVADOR			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1017.9139
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1017.9139
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1017.9139
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1017.9139
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1017.9139
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1017.9139
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1017.9139
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1017.9139
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1017.9139
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1017.9139
POSTE PARA ACOMETIDA			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2333.5746
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2333.5746
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2333.5746
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2333.5746
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2333.5746
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2333.5746
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2333.5746
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2333.5746
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2333.5746
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2333.5746

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN KW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	270.2921
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	278.9525
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	278.9525
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	463.4816
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	463.4816
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	463.4816
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	463.4816
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	463.4816
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	463.4816
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	463.4816
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	463.4816
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	827.0081
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	827.0081
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	827.0081
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	89.6343
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	89.6343
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	89.6343
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	89.6343
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	89.6343
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	89.6343
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	89.6343
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	89.6343
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	89.6343
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	89.6343
GASTOS DE NORMALIZACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,652.1126
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,652.1126
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,652.1126
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,652.1126
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,652.1126
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,652.1126
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,652.1126
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,652.1126
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,652.1126
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,652.1126

ANEXO
"TARIFA SOCIAL"
JUNIO 2017

TARIFA SOCIAL
CONSUMO MENSUAL IGUAL O MENOR A 150 KWH

DESCRIPCION		JUNIO 2017
		C\$/kWh
Primeros	25 Kwh	1.1884
Siguientes	25 Kwh	2.5601
Siguientes	50 Kwh	2.6813
Siguientes	50 Kwh	3.5438

EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD

Reg. 1854- M. 520025 - Valor C\$ 95.00

AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°09/LS-08/ENEL-2017/BIENES "Adquisición de Productos de Cafetería" financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 19 al 27 de Junio/17, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 1849 - M. 520004 - Valor C\$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 15-2017.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ESCALERAS ELECTRICAS Y PUENTES DE ABORDAJE.
- 4.- Acceder al PBC: Km. 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg.1832 – M. 519552 – Valor.C\$190.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LICITACIÓN SELECTIVA
03-DGI/2017 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 03 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado "Adquisición de Útiles de Oficina"

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2017.
2. Los bienes requeridos, objetos de esta licitación deberán ser entregados en Almacén y Suministros, ubicado en edificio DGI Central, Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua.